Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Lauret, Hugo Miguel c/ Estado Nacional y otro s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto en la fecha en los autos principales (causa CSJ 466/2013 (49-L)/CS1 "Lauret, Hugo Miguel c/ Estado Nacional s/ amparo"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por la **Dra. Myriam Gladys Fernández**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Córdoba.**